

Territorio y Mancomunidades

La proliferación de las Mancomunidades en la geografía del territorio español es una realidad que se está constatando día a día.

La Constitución de 1978 recoge en el art. 141.3 la posibilidad de crear agrupaciones de municipios diferentes a la provincia. Pero es el art. 3.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora



de Bases de Régimen Local, el que califica a las Mancomunidades de Municipios como "entidades locales territoriales". Asimismo, en el art. 44 de la citada Ley RBRL, se reconoce a los municipios el derecho de asociarse con otros en Mancomunidades, las cuales tendrán personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines establecidos en los Estatutos.

Posteriormente, encontramos legislación al respecto en todas las Comunidades Autónomas (Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha) que regula el procedimiento de constitución de las Mancomunidades, entre otros aspectos.

Como hemos podido comprobar ipso iure, las Mancomunidades de Municipios son entidades locales territoriales perfectamente establecidas y reguladas. La juventud democrática del territorio español, juntamente con el proceso de afianzamiento de la distribución territorial en CC.AA. y con la incorporación de España a la U.E., han retardado y alentado a su vez, respectivamente, el desarrollo legislativo y las posibilidades de descentralización territorial que conlleva.

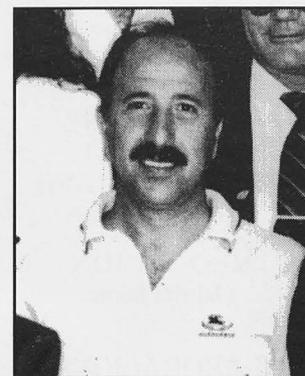
Ahora bien, el esfuerzo aunativo territorial tiene y debe definirse obligatoriamente en base a criterios y objetivos previamente establecidos y que vengan a paliar (desde el esfuerzo común) deficiencias y necesidades de los municipios agrupados.

En este sentido, consideramos que la articulación territorial debe ser coherente con las posibilidades de gestión, primando ante todo la homogeneidad territorial, la voluntariedad de agrupación y un número de población tal que permita que las distintas acciones que se lleven a cabo lleguen a los ciudadanos partícipes de la Mancomunidad.

Luis Díaz-Cacho
Concejal de Promoción Económica del
Ayto. de La Solana y Gerente de la Mancomunidad
"La Mancha"

Por un segundo Instituto en La Solana

La reforma educativa propiciada por la LOGSE implica una serie de cambios cualitativos tales como: nueva concepción del proceso de aprendizaje, papel del profesor como mediador, protagonismo del alumno como constructor de su propio conocimiento, un modelo de escuela flexible capaz de dar una respuesta educativa diversa a alumnos diferentes en su ritmo y capacidad para aprender, en la que no todos los alumnos hacen lo mismo y al mismo tiempo, que asume el principio de **integración** desde una perspectiva de **normalización** que evite cualquier tipo de segregación.



Esta respuesta educativa exige la existencia de un profesorado preparado científica y pedagógicamente, que se organiza en torno a un proyecto educativo y que cuenta para su puesta en práctica con unos ESPACIOS/EDIFICIOS Y RECURSOS que contribuyen al logro de las metas que la sociedad espera de este servicio social básico que es la educación, y que la misma LOGSE considera y reglamenta exigiendo unos mínimos e introduciendo innovaciones (aulas de Música, Informática, Artística...).

Quisiera detenerme en este último aspecto -el de las instalaciones- por ser éste el principal problema que hoy por hoy dificulta la implantación de la Reforma Educativa en nuestro pueblo, especialmente en su etapa estrella: la ESO. Porque si ya es un problema a nivel organizativo el hecho de pasar de ser el instituto más pequeño de la provincia a situarse a la cabeza en cuanto a número de alumnos (cerca de 800 el curso pasado), hay que añadir la falta de instalaciones y la precariedad de las existentes. En nuestro pueblo, no sólo se está abordando la reforma sin las aulas necesarias que permitan la atención precisa: laboratorios, aula de informática, aulas que permitan organizar grupos de Diversificación Curricular para aquellos alumnos que corren el riesgo de no obtener el título, espacio donde impartir una clase de E. Física... y no hablemos de las condiciones didácticas en la que éstos se encuentran. Pero no quedan ahí los problemas, a éstos se añade el hecho de que el primitivo edificio del Instituto no puede albergar a todos los alumnos y se habilitan unas aulas abandonadas de un centro escolar construido hace treinta años y situado casi en el otro extremo del pueblo, y para el próximo curso se piensa en la ocupación de un tercer edificio, la Agencia de Extensión Agraria.

Y es que las instalaciones no sólo cumplen su función facilitando el aprendizaje formal en las cuatro paredes del aula, sino que otros espacios, desde los patios, pasillos, hasta la propia cafetería, facilitan situaciones en las que se comunican, se enseñan, se aprenden y se modelan conductas, valores y saberes de manera informal, no planificada.

Quisiera llamar la atención de las autoridades provinciales, y locales en la medida de sus posibilidades, para que pongan su empeño en conseguir una rápida solución, que no es otra sino la creación de un segundo instituto. Y digo segundo instituto y no ampliación del existente, porque "un gran instituto" como he oído en algún lugar no es sinónimo de un buen instituto, de un centro eficaz. Indudablemente más barato de construir, pero de menor rentabilidad educativa. Reclamo para los alumnos de La Solana el derecho a educarse en las mismas condiciones educativas que tienen sus compañeros de Valdepeñas, Manzanares, Tomelloso -por poner ejemplos cercanos-, centros de tres/cuatro grupos por cada curso de ESO, y no siete/nueve grupos como en nuestro instituto. Feliz curso 97/98.

Gregorio de Lara Torres
Orientador del I.E.S. "Modesto Navarro"